

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de es.a Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Negociado de Ensanche

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente en el que ha recaído un acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, fecha 2 del actual, a virtud del cual se suplementa en la cantidad de 100.000 pesetas (cien mil pesetas), el crédito consignado en el capítulo IV, artículo 1.º, concepto 34, del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, necesarias para subsanar un error aritmético padecido al confeccionar dicho presupuesto, obteniéndose la indicada suma del remanente resultante del exceso de ingresos sobre los gastos y sin aplicación legal en la liquidación del presupuesto ordinario de la indicada zona del Ensanche, correspondiente al año 1932, que asciende a 4.888.406,31 pesetas.

Madrid, 9 de junio de 1933.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, M. Berdejo.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12 de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria sigue el Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, en nombre de don José Oliveros Alvarez, contra don Manuel Dapena Pellicer, en reclamación de un préstamo de treinta mil setecientas pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio de cuarenta mil pesetas fijado en la escritura, la siguiente

Finca

Una casa en construcción en esta capital, en la calle del General Pardiñas, número veintiséis, manzana doscientos noventa, barrio de las Mercedes, que constará de siete plantas o pisos, más la de sótanos en las primeras crugías, de fachada, destinada exclusivamente al servicio de las tiendas. La planta baja tendrá las tiendas con vivienda, de las cuales una de ellas tendrá cuatro huecos a la calle, y las otras dos, a dos huecos cada una; la parte inferior se compondrá de doce viviendas, más portería, que constará de seis habitaciones; inmediatamente a ésta y en comunicación se instalarán otras dependencias, que será cuarto para tres calderas de calefacción que accionarán a cien mil calorías cada una, aproximadamente, y depósito de carbón para las mismas; cuarto para central de teléfonos de la finca, y para cuadro de llaves e interruptores de alumbrado y fuerza para máquinas de dos ascensores y un montacargas, interruptor automático, llaves de gas y agua y cuadro de timbres eléctricos a todas las viviendas.

Las seis plantas restantes constarán cada una de diecinueve viviendas por planta o piso, con un total de ellas, incluida portería y tiendas, de ciento treinta.

El confort de la finca se compondrá de cuarto de baño y lavabo, con servicio de agua fría y caliente, cocinas metálicas con horno, termosifón, etc., en todos los cuartos. Se instalará un contador de agua en cada cuarto para controlar el gasto de cada inquilino y varios aparatos horarios, de los que serán accionados de diversos pulsadores desde las mismas viviendas, escaleras y mesetas de ellas; la escalera será de mármol natural, y el edificio constará de once patios,

por cuyo motivo todas las habitaciones, incluso servicios, tendrán luces directas y se compondrá de sesenta y cinco balcones rasgados y antepechados por cada planta, o sea un total de cuatrocientos cuatro balcones con antepecho de hierro entre fachada y patios.

El solar de esta finca es un rectángulo que mide veintisiete metros por cada uno de sus lados menores correspondientes a la fachada y testero y cincuenta y dos los mayores, o sean las líneas de medianería, por lo cual geoméricamente medido encierra una superficie de mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados, equivalentes a dieciocho mil ochenta y cuatro pies cuadrados.

El solar linda al Oeste, o frente, con la calle del General Pardiñas; al Norte, o izquierda entrando, con solar segregado a la casa número veintiocho de la misma calle; al Este, o testero, con la casa número diecisiete de la calle del General Porlier, y al Sur, o derecha, con el solar número veinticuatro de la calle del General Pardiñas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día cinco de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja de Depósitos o sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de celebrado y aprobado éste, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y

uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, todas cuyas condiciones deberán aceptarse en el acto de la subasta con los licitadores, sin cuyo requisito no le será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, ocho de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—1.512)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 11, Secretaría de don Luis Moliner, se siguen autos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Tomás Acevedo, en nombre de doña Julia Bayón Ampudia, contra don Demetrio Revillarte Díaz y don Antonio Navarro Martínez, en reclamación de un préstamo de setenta y cinco mil pesetas, con hipoteca de un solar situado en término de esta capital, manzana número sesenta y siete de su Ensanche, con fachadas a las calles de Vallehermoso y Joaquín María López, barrio de Vallehermoso, distrito de la Universidad; y aportada certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente, se hace constar en ella que con posterioridad a la hipoteca que garantiza el crédito de la actora, existe una anotación de embargo decretado por el Juzgado de primera instancia número 17 de esta capital, Secretaría de don Juan Conde, en autos ejecutivos a instancia de

don Ernesto Ramajos Aguilera, contra don Demetrio Revillarte y Díaz; y en su virtud se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia

Juez señor Arín.—Madrid, veintisiete de abril de mil novecientos treinta y tres.—El anterior escrito y mandamiento cumplimentado únanse a los autos de su referencia, y apareciendo de la certificación del Registrador de la Propiedad que la hipoteca que aparece constituida en primer lugar a favor de don Clemente Fernández González fué puesta a la que en segundo resulta inscrita a favor de doña Julia Bayón Ampudia, hágase saber no sólo a don Ernesto Ramajos Aguilera, sino al don Clemente Fernández González, la existencia de este procedimiento para que puedan si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito e intereses asegurados con la hipoteca de su finca, debiendo manifestar el Procurador Acevedo el domicilio del don Clemente Fernández González, al objeto de hacerle la notificación acordada.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Arín.—Ante mí, Luis Moliner.

Y desconociéndose el domicilio del don Ernesto Ramajos Aguilera, se le notifica la providencia anteriormente inserta, por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines indicados.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos treinta y tres.
El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín
(A.—1.504)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario, que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador de estos Tribunales don Saturnino Pérez Martín, en nombre de don Gabriel de Diego Robledo, contra don Florencio Díaz Fernández, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de julio próximo, a las once y por el tipo de ciento veinticinco mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, la siguiente

Finca

Una casa en construcción, compuesta de cuatro plantas o pisos, sita en el barrio de Zafra de esta capital, en el extrarradio, calle particular sin nombre, hoy llamada de Concepción Bahamonde.

Linda por su frente u Oeste, en línea de quince metros, con la calle de su situación; por la derecha entrando o Sur, en línea de diecisiete metros, con terre-

nos de la marquesa de Zafra; por la izquierda o Norte, en línea de diecisiete metros, también con terreno de aquélla; y por la espalda o Este, en línea de quince metros, con otra de don Florencio Díaz.

Tiene una extensión superficial de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos ochenta y cuatro pies cuarenta décimos de otro, también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la cantidad de doce mil quinientas pesetas, importe del diez por ciento del expresado tipo de subasta.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
M. G. Patos
(A.—1.505)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10 de esta villa de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don José Antonio Morencos, en nombre de la Compañía La Comercial Ibérica, contra don José Gómez Aldama, sobre pago de mil novecientos veintidós pesetas con cuarenta céntimos de principal, intereses y costas, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, diferentes semovientes embargados al don José Gómez Aldama, vecino de Azuaga (Badajoz), y que se encuentran depositados en poder del mismo, y que son los siguientes:

Una yegua castaña oscura, con cola, de seis años, con hierro de la Compañía «El Aguila».

Una mula roja, careta, de cuatro años; y

Diez cerdos de ocho arrobas, aproximadamente.

Cuyos semovientes han sido tasados en junto pericialmente en la cantidad de dos mil novecientas pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día siete de julio próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al

efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de las referidas dos mil novecientas pesetas por que los mismos salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad.

Que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que puedan ser examinados por los licitadores; y

Que las consignación del precio total en que sean rematados, descontando lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Cándido García

Mariano Luján
(A.—1.503)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en dicho Juzgado, del que es Secretario el refrendante, se tramita expediente sobre que se inscriba a favor de las personas que se dirán, y en la proporción que les corresponde, y también se describirá, el dominio de la siguiente

Finca

Solar sito en esta capital y sus calles del Soldado, hoy Barbieri, de la Libertad, con accesorias a la del Arco de Santa María, señalado por la primera con el número doce, por la segunda con el número veintinueve y por la tercera con el treinta y dos, todos modernos, parte de los seis y siete antiguos de la manzana trescientos ocho, que forma un cuadrilátero cuya superficie es de cinco mil trescientos ochenta y ocho pies y setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos dieciocho metros y treinta y siete decímetros, también cuadrados.

Linda por Norte, con la calle del Arco de Santa María; por el Este, con la de la Libertad; por el Sur, con casa de los herederos de don Joaquín Fortanet; y por el Oeste, con la calle del Soldado, hoy de Barbieri.

Esta finca fué inscrita mediante escritura de declaración de propiedad, a favor de don Alejandro Neil Sommerville, don Fonchz Mr. Juan Von Leon, don Adriano Neville y conde Andrés Bernstorff, que la han poseído a títulos de dueños, por venta que les hizo don José Paradella y Astor, don Antonio Carrasco Palomo y don Julio Vizcarrondo y Coronado, dueños anteriores de la finca durante los diez años anteriores a la fecha en que se extendió la inscripción a favor de aquellos poseedores, que son los causantes de los que hoy reclaman la inscripción de dominio.

Sobre la presente finca pesan como cargas:

Un censo redimible de noventa y tres mil quinientos reales de capital, al tres por ciento de réditos anuales, perteneciente en la actualidad a doña Eufemia Ariztegui y Echevertz, y con otro censo redimible de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete reales y quince maravedís, equivalentes a seis mil ochocientos sesenta y una pesetas y ochenta y seis céntimos de principal, al dos por ciento de réditos, a favor de doña María del Pilar Sevillano y Ased.

En providencia de veintisiete del próximo pasado marzo, he acordado admitir a substanciación el expediente promovido, haciendo saber por medio de edictos, fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en la Casa Consistorial de esta capital y publicados por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, que solicitan la inscripción del dominio del expresado inmueble a su favor, en la proporción que se dirá, los señores siguientes:

Don Gustavo Luis, doña Paulina Carlota, doña Blanca Isabel, doña Teresa Emilia, don Carlos Federico, don Jacobo Luciano y doña Julia Teresa Naville, como únicos derechohabientes de don Adriano Naville, conocido también por Jacobo Adriano Naville, en una proporción de una cuarta parte de la finca y por séptimas partes.

Don Enrique Mouro Sommerville, como único derechohabiente de don Alejandro Neil Sommerville, en una proporción de una cuarta parte de la finca expresada.

Doña Agueda Enriqueta Constanza Von Leon y doña Ana Agatha Von Leon, como únicas derechohabientes de don Juan Von Leon, en la proporción de otra cuarta parte por mitad cada una, y don Enrique Conde Von Bernstorff, el conde Alberto Von Bernstorff, la condesa Luisa Von Bernstorff y la condesa Ana Von Bernstorff, como únicos derechohabientes del conde Andrés Von Bernstorff, en la cuarta parte restante, y por cuartas partes.

Y a la vez, se cita a las personas de quien proceden los bienes y a las personas a cuyo favor aparecen inscritos los dos censos relacionados que quedan nombrados, a sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes representen legítimamente sus derechos, de ignorado paradero y domicilio, a los que se admitirán todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan en el término de ciento ochenta días, y se convoca al mismo tiempo a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que comparezcan, si quisieren alegar su derecho en el expresado plazo, proponiendo las pruebas que se ofrezcan, apercibiendo a todas las personas citadas y convocadas que de no comparecer en el indi-

cado plazo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a tres de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.511)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4 de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Ruperto Aicúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Joaquín Abellan Muñoz, sobre secuestro de finca hipotecada por dos préstamos en junto de nueve mil pesetas se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Yecla el día quince de julio próximo, a las once, y por el tipo de catorce mil doscientas cincuenta pesetas, la siguiente

Finca

Una casa sita en la ciudad de Yecla, calle del Colegio, sin número determinado, compuesta de bodega, dos pisos y corral con puerta accesoría a la calle de las Fábricas, ocupando toda una extensión superficial de trescientos cincuenta y tres metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos cuarenta y seis pies cuadrados, y linda por derecha entrando, con casa de Juan García Ibáñez; izquierda, la de don Joaquina Abellan, y por la espalda, con la calle de las Fábricas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de catorce mil doscientas cincuenta pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
M. G. Patos

(A.—1.507)

LEA USTED

OPOSICIONES

VACANTES Y CONCURSOS DE
TODA ESPAÑA

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En la pieza formada a los efectos determinados en el artículo 44 de la ley del Divorcio, dimanante de los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número uno (Decano), Secretaría de don Antonio Aguilar, a instancia de doña María de la Consolación Mañero Marchante, contra don Narciso Orcazarán Gil, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha acordado convocar a las partes a una comparecencia para ser oídos respecto a las medidas a adoptar de las establecidas en el artículo 44 de la ley del Divorcio, señalándose para su celebración en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 16 de junio próximo, a las once y media de su mañana.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a don Narciso Orcazarán y Gil, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid, a 29 de mayo de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(Núm. 1.878)

(C.—297)

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el incidente de pobreza promovido en nombre de doña María del Carmen Palomino y Cid, para litigar en autos de divorcio contra su esposo don Luis López Orduña, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

Providencia

Juez, Sr. Lescure.—Juzgado de primera instancia número 8.—Madrid, 26 de mayo de 1933.

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de pobreza formulada por la representación de doña María del Carmen Palomino y Cid en el escrito de fecha 2 de los corrientes, de cuya demanda se confiere traslado al esposo de dicha señora, don Luis López Orduña, y al señor Abogado del Estado, y empláceseles, al segundo notificándole esta providencia y haciéndole a la vez entrega de las copias simples de la demanda y de sus documentos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten, y al Sr. López Orduña, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán además en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en igual plazo de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, previniéndole que en la Secretaría del infrascrito tendrá a su disposición copia simple de la referida demanda y de sus documentos, las que le serán entregadas si se presenta a recogerlas por sí o por medio de Procurador debidamente apoderado.

Y se tiene por solicitado el recibimiento a prueba del incidente.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Lescure.—Ante mí, Lcdo. José Torres.—Con rúbricas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Luis López Orduña, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 26 de mayo de 1933.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(Núm. 1.867)

(C.—299)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número 11, de esta Capital, en juicio verbal civil seguido a instancia de don Manuel Asegurado, en nombre de don Pedro Robledo Sierra, contra don Julián Bernabé Rubio, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, por primera vez y en pública subasta,

Una camioneta, marca «Ford», matrícula de Madrid, número 36.939, embargada como de la propiedad del demandado y tasada en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, que obra depositada en poder del demandado, calle de Mendoza, número catorce.

Para dicho acto se ha señalado el día diecinueve del mes actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, planta baja; previniéndose a los licitadores:

Que el remate tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a siete de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—1.508)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Ricardo López Barroso, Abogado de los ilustres Colegios de Málaga y Madrid, y Secretario del Juzgado municipal número 9 de los de esta capital,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado, bajo el número mil dos de orden del año último, a instancia de don Vicente López Agudo, representado por el Procurador don Manuel Muniesa y Mateos, contra don Adolfo Durá y doña Laura Durá, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a tres de agosto de mil novecientos treinta y tres: El señor don Manuel Bernabé Vicente, Juez municipal del número 9 de los de esta capital: Habiendo visto los presente autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de una, como demandante, el Procurador don Manuel Muniesa, a nombre de don Vicente López Agudo, y de otra, como demandados, don Adolfo Durá y doña Laura Durá, mayor de edad, y de esta vecindad, sobre pago de cantidad, y

Fallo

Que declarando confeso al demandado, don Adolfo Durá, debo condenar y condeno a éste y a doña Laura Durá, a que una vez que esta sentencia sea firme, paguen a don Vicente López Agudo, o a quien legalmente le repre-

sente, la suma de ochocientos noventa y dos pesetas con veinte céntimos que les reclama, con más el interés legal de dicha suma, desde la fecha de la demanda, y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Bernabé. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Bernabé Vicente, Juez municipal del número 9, estando celebrando audiencia pública de este día.—Madrid, tres de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Doy fe, López Barroso. (Rubricado.)

Lo inserto corresponde con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, don Adolfo Durá, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez Municipal,
(Firmado.)

(A.—1.509)

Al Juzgado municipal:

Don Ruperto Aicúa y Murillo, Procurador de los Tribunales, en concepto de apoderado de don Luis Figueroa y Alonso Martínez, don Alvaro Figueroa y Alonso Martínez y don don Agustín Hernández Francés, los tres por su propio derecho y los dos primeros, además, como Consejeros de la Sociedad anónima denominada «Liebre Mecánica», de acuerdo con lo preceptuado en los artículos contenidos en el libro II, título 1.º, de la ley de Enjuiciamiento civil, solicita celebrar acto de conciliación con don Pedro de Soria, con domicilio en Doctor Villa, número ocho, hotel; don Alfonso F. Retana, Plaza de Santa Bárbara, número siete; don Marcelo Jiménez, Colonia de la Prensa Los Pinares, Villa Patrocinio (Ciudad Lineal), término de Chamartín de la Rosa; don Miguel Brea, vecino de Torrejón de Ardoz; don Benigno Fernández, vecino también de Torrejón de Ardoz; don Amalio Gálvez, Wilson, 12 (Tetuán de las Victorias), término de Chamartín de la Rosa; don Gregorio Lucas, Avenida de Trueba, 43, barrio de Bilbao; don Juan Marzal, Alberto Aguilera, 31; don Germán Avila Gálvez, Wilson, 12, Tetuán de las Victorias (Chamartín de la Rosa); don Joaquín González Carvajal, don Antonio Bétancourt y don Rogelio Sáez, todos ellos mayores de edad y que constituyen o han constituido la Junta directiva de la Asociación de Propietarios de Galgos de España, como trámite previo o diligencia previa para entablar la correspondiente querrela por injurias y calumnias graves, proferidas por escrito y con publicidad, contenidas en una exposición dirigida por los demandados a las Cortes y al Gobierno, en las que entre otras frases y conceptos se contienen las siguientes: «Haber creado fingidamente la Sociedad Anónima «Liebre Mecánica», la cual a su vez engendró un fantástico «Club Deportivo Galguero», entre los que figuran los demandantes, que forman a su vez parte de la Junta directiva del Consejo de Administración de dicha

Sociedad «Liebre Mecánica», los cuales bajo el pretexto de fines benéficos y filantrópicos que no se han cumplido jamás, y debido a sus maquinaciones, obtuvieron ciertas concesiones para las carreras de galgos en pista, que les han valido a los agiotistas de este negocio escandaloso que se lucran en «un millón ochocientos sesenta y un mil doscientos setenta y cinco pesetas», cantidad «que se arebató a los galgueros madrileños». En esa exposición se repiten con frecuencia las frases monstruosas asunto, explotadores mercantilmente de las carreras de galgos en pista, la Asociación de propietarios de galgos viene siendo víctima de la famosa especulación, etc., etc.,

Al Juzgado suplico se sirva señalar día y hora para la celebración del acto de conciliación que solicito, librando para la citación de los demandados residentes fuera del término de Madrid, los correspondientes exhortos a los Juzgados municipales de Torrejón de Ardoz y Chamartín de la Rosa, y citando a los tres demandados que figuran los últimos, y cuyos domicilios desconoce esta parte, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Ruperto Aicúa

CEDULA DE CITACION

Dada cuenta al señor Juez municipal número 17 de la anterior demanda, se ha servido señalar para la celebración del acto de conciliación que se interesa el día treinta del actual, a las nueve horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal.

Y para que sirva de citación a don Joaquín González Carvajal, don Antonio Betancourt y don Rogelio Sáez, cuyos domicilios se desconocen, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan, acompañados de su hombre bueno, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar, expido la presente en Madrid, a primero de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
D. García Fernández
(A.—1.506)

REQUISITORIAS

ALDEA DEL FRESNO

En virtud de providencia de hoy, del señor Juez municipal de esta Villa, se cita por la presente a Anselmo Moreno Marrueco, conocido por Adrián, de cuarenta y un años de edad, de estado viudo, profesión jornalero, natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en concepto de denunciado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, el día 3 de julio del corriente año, a las diez horas, para la celebración del juicio verbal de faltas acordado por la Superioridad, en el sumario instruido por hurto de un billete de 25 pesetas del Banco de España, el día 19 de agosto último en la finca de El Rincón, de este término municipal, al vecino de dicho San Martín de Valdeiglesias Ciriaco Bravo García, previéndole a dicho denunciado que si no comparece en el expresado día y hora, le parará el perjuicio a que haya lugar.

(Núm. 1.874) (B.—1.171)

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El día 12 de junio próximo, a las once de su mañana, y bajo el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, hasta el día 11, se sacan a pública licitación los adoquines que existen depositados cerca del camino que conduce al convento derruido de Valdeiglesias y a unos 200 metros de la carretera de Alcorcón a esta villa, en su kilómetro 49, no fijándose tipo de tasación, por desconocer la cantidad de adoquines y sus clases; pero para tomar parte es requisito haber depositado o depositar en el acto la suma de 100 pesetas.

Las proposiciones, que se extenderán en pliegos reintegrados con arreglo a la nueva ley del Timbre y sujeción al modelo inserto al final, se entregarán a la Mesa durante el plazo de media hora, transcurrida la que se procederá a su apertura, haciéndose la adjudicación provisional a favor de la más ventajosa, debiendo el que resulte favorecido, una vez que le sea adjudicado definitivamente el remate, y en el plazo de diez días, prestar fianza personal a satisfacción de la Mesa, especialmente de industriales con establecimiento abierto al público y matriculados en Madrid, los cuales responderán «insólidum» y mancomunadamente del cumplimiento del contrato; sino se presentan a la primera, la segunda se efectuará a los cinco días. Los precios establecidos son de cinco pesetas el ciento de adoquines grandes, de 3,50 el ciento de los de tamaño menor y de siete pesetas el metro cúbico de los llamados mosaicos; estos precios se entienden en el depósito.

San Martín de Valdeiglesias, 22 de mayo de 1933. — El Alcalde, Isidro Jiménez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula de ... clase, tarifa ..., número ..., expedida en ..., de ... de 193..., enterado del anuncio y de las condiciones exigidas para la subasta de los adoquines existentes en las inmediaciones del camino del convento derruido de Valdeiglesias, se comprometo a su adquisición y cumplir las condiciones estipuladas, ofreciendo por los adoquines de tamaño grande a ... pesetas el ciento; por los de menor tamaño, a ..., también el ciento, y por el mosaico, a ... pesetas, el metro cúbico (las cantidades se fijarán en letra).

San Martín de Valdeiglesias, 12 de junio de 1933.

Firma del proponente.

(Q.—328)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a oposición la provisión de dos plazas de Inspectores de Tributos municipales, dotadas con el haber anual de 2.920 pesetas, más los premios y recompensas a que reglamentariamente tienen derecho.

Los que aspiren a tomar parte deberán ser españoles, haber cumplido veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco el día de la convocatoria, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad ni defecto físico que les inhabilite o dificulte para el ejercicio de la profesión, y cuyo extremo deberán acreditar los solicitantes con certificación expedida por un Médico del Cuerpo de la Beneficencia de este Ayuntamiento, acreditando los demás

extremos con las correspondientes certificaciones. Si considerasen conveniente alegación de méritos, lo acreditarán con los documentos que lo justifiquen.

El plazo para la presentación de instancias será el de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comenzando los exámenes transcurridos dos meses del anuncio de esta convocatoria.

Los ejercicios serán todos eliminatorios y consistirán en lo siguiente:

a) Escrito; versará sobre ortografía y aritmética elemental, especialmente sistema métrico decimal, regla de tres compuesta e interés simple.

b) Oral; consistirá en contestar en el plazo de media hora, prorrogable por otra media hora, a juicio del Tribunal, a tres temas de los diez que integran el programa que a continuación se inserta.

c) Práctico; consistirá en levantar un acta de invitación, ocultación o defraudación en el supuesto que el Tribunal indicará o en cualquier otro punto relacionado con la función propia de los Inspectores. Para facilitar la preparación de los ejercicios b) y c) el Ayuntamiento pondrá a la venta en la Administración de Rentas ejemplares del Reglamento del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones municipales.

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará compuesto de la forma siguiente: Presidente, el señor Alcalde o Teniente en quien delegue; Vocales, un Presidente de la Comisión de Hacienda, Delegado de Arbitrios e Interventor, actuando de Secretario el Administrador de Rentas y Exacciones.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones deberán abonar en concepto de derecho de examen, la cantidad de 25 pesetas en el momento de la presentación de la instancia.

El Tribunal formulará una propuesta por el orden de la mayor puntuación obtenida, no incluyendo en la propuesta más que el número de opositores que baste a cubrir las plazas anunciadas.

Chamartín de la Rosa, a 9 de junio de 1933.—El Alcalde, M. Horcujada.

Cuestionario para la práctica del ejercicio oral

Tema primero.—Presupuestos municipales: Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Hacienda municipal: Recursos que la integran.—Patrimonio municipal. Exacciones municipales: Enumeración y requisitos para su imposición; obligación de contribuir por los mismos.

Tema segundo.—Ordenanzas de exacciones: Su contenido, aprobación y período de vigencia. Disposiciones legales y reglamentarias sobre las mismas. Recursos contra la aplicación y efectividad de las exacciones municipales.—Tribunal económico-administrativo provincial y central: Competencia de los mismos. Recursos contra sus resoluciones. Suspensión de los acuerdos municipales en materia de exacciones.

Tema tercero.—Arbitrios con fines no fiscales y Contribuciones especiales: Concepto y regulación en el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal. Enumeración de los establecidos por este Ayuntamiento y su reglamentación en las respectivas Ordenanzas.

Tema cuarto.—De los derechos y tasas: Disposiciones del Estatuto y reglamentos comunes a todas ellas.

A) De los derechos y tasas por prestación de servicios: enumeración de los

que autoriza la Ley y de los que percibe este Ayuntamiento. Nociones sobre su regulación en las respectivas Ordenanzas.

Tema quinto.—B) De los derechos y tasas por aprovechamientos especiales. Disposiciones del Estatuto y reglamentarias sobre los mismos. Enumeración de los que percibe este Ayuntamiento. Nociones sobre su regulación en las respectivas Ordenanzas.

Tema sexto.—De la imposición municipal: Impuestos municipales que autoriza el Estatuto. Noción de las contribuciones e impuestos cedidos total o parcialmente a los Ayuntamientos y de los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado, ídem del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas.

Tema séptimo.—Del arbitrio sobre los solares sin edificar: Circulación de carruajes, inquilinato y pompas funebres. Disposiciones del Estatuto y reglamentarias comunes a todas ellas. Generalidades sobre su regulación en las Ordenanzas de este Ayuntamiento.

Tema octavo.—De la defraudación de las Ordenanzas de Exacciones municipales: Penalidades. Disposiciones legales y reglamentarias en la materia.—Prescripción: Su concepto jurídico. Prescripción de débitos a favor y en contra de los Ayuntamientos. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911: Noción de la misma.

Tema noveno.—Investigación de las Rentas y Exacciones municipales: Preceptos legales y reglamentarios aplicables a la misma.—Reglamento del Servicio de Inspección de Tributos municipales de Chamartín de la Rosa: a) Organización del servicio; b) De los Inspectores: organización, deberes, responsabilidades.

Tema décimo.—Reglamento de Inspección de Tributos de Chamartín de la Rosa (continuación): c) Comprobación, omisión, ocultación y defraudación. Actuación de los Inspectores. Denuncias. d) Penalidades. Caja de la Inspección. Requisitos que ha de reunir la denuncia pública.

(E.—93)

SUBASTA

El día 20 del corriente mes de junio, a las once de la mañana y en la Notaría de don Cándido Casanueva y Gorjón, calle de Villanueva, número 6, se celebrará la subasta de la casa sita en Madrid y su calle del General Alvarez de Castro, número 34. Título y condiciones en dicha Notaría.

(A.—1.510)

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

ANUNCIO

Esta Sociedad pone en circulación 3.511 acciones de capital, al precio de 450 pesetas título, las cuales podrán ser suscritas, hasta el día 5 del próximo mes de julio, por los tenedores de acciones de capital y de disfrute de dicha Compañía únicamente, a razón de una nueva por cada seis que posean, en el Banco Español de Crédito de Madrid y sucursales del mismo en las demás plazas, bajo las condiciones fijadas en el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día 8 del corriente mes.

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53212